



ADENDA Nº 2 AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA” ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ADENDA Nº 2 AL CONVENIO DE REGULACIÓN ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA”

En Mérida, a 8 de marzo de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, D^a. **Aránzazu Vallejo Fernández**, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A-50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 30 de noviembre de 2016.

Y de otra, D. **Antonio Rodríguez Osuna** Alcalde-Presidente del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, en representación del mismo, y ejecutando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de noviembre de 2015, según resulta de la certificación firmada por el Secretario de ésta con el VºBº del compareciente, que se anexa a este documento.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de esta Adenda se recogen en el Anexo nº 1.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

Los comparecientes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar la presente **ADENDA Nº 2** al Convenio de regulación para la ejecución y explotación de las obras de la actuación **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA** de fecha 4 de diciembre de 2009 y al respecto



EXPONEN

PRIMERO.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

SEGUNDO.- Como actuación a construir por ACUAES al amparo de la cláusula Tercera del mencionado Convenio de Gestión Directa, en la demarcación hidrográfica del Guadiana, se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.4.15.- MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE. ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y ÁREA DE INFLUENCIA" cuyo objeto principal es la mejora y modernización de las infraestructuras de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida y su área de influencia que incluye a los municipios de la Mancomunidad de Cornalvo y a Arroyo de San Serván, Don Álvaro, Calamonte y Valverde de Mérida.

Estas obras, fueron declaradas de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y encomendadas a la Sociedad Estatal por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de



2008 e incluidas en el Convenio de Gestión Directa, modificación 4ª, formalizado en documento de fecha 16 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2009 se formalizó el CONVENIO DE REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.

CUARTA.- En la fase de redacción de los proyectos (año 2010) contemplados en el citado Convenio de 04/12/2009, y una vez realizados los estudios pertinentes, analizadas las previsiones de crecimiento y planes de desarrollo futuro, las necesidades de potabilización y regulación para el conjunto de municipios y vistas las distintas alternativas desde los puntos de vista técnico y económico, se concluye que el importe final de los proyectos redactados es inferior a las estimaciones iniciales con las que contaba la Sociedad. Resultando en consecuencia la cifra de inversión prevista ejecutar inferior a la contemplada en el Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2009.

QUINTO.- Por tal motivo, con fecha 21 de junio de 2013, se suscribe la Adenda nº 1 al CONVENIO DE REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA formalizado con fecha 4 de diciembre de 2009.

Según la citada Adenda, la inversión total estimada de los proyectos objeto de la misma asciende a 25,475 millones de euros.

La financiación del coste de inversión de estas obras se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contenían en el Adicional al convenio vigente en aquel momento (nº 4 al vigente Convenio de Gestión Directa). Así:

- El 25% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES con cargo a sus recursos propios.
- El 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondiente al Programa FEDER 2007-2013 para la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que esta actuación cuente con Fondos de la Unión Europea adicionales, la repercusión de esta Ayuda minorará la aportación de fondos propios de ACUAES.

En este sentido, se cuenta con una programación de ayuda de Fondos FEDER del programa 2007-2013 que asciende aproximadamente a 17,388 millones de euros (aproximadamente el 70% del coste elegible de la inversión).

- El resto del coste de inversión y, en su caso, el déficit de fondos de la Unión Europea, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.



SEXO.- En el Adicional al Vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES, el esquema financiero previsto para la actuación A.4.15.- MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE. ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y ÁREA DE INFLUENCIA" es el siguiente:

- El 25% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación.
- El 65,47% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondiente al Programa FEDER 2007-2013 para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación con fondos de la Unión Europea será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, procede adaptar la Cláusula IV.- ESQUEMA FINANCIERO, previsto en la Adenda nº 1 de fecha 21 de junio de 2013, al nuevo esquema financiero previsto para esta actuación en el Adicional al Vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014. Igualmente se adaptan los Anexos I; II y III de la citada Adenda.

Por tanto, en base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan la presente ADENDA Nº 2 al Convenio regulador del régimen de financiación y participación en la construcción y explotación de estas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, quedando vigentes el resto de Cláusulas y demás aspectos del Convenio de 4 de diciembre de 2009 y de la Adenda al mismo de fecha 21 de junio de 2013 que no se vean modificadas por estas.

CLÁUSULAS

IV. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de inversión de las obras referidas en el Expositivo SEGUNDO se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el Adicional al vigente Convenio de Gestión Directa. Así:



- El 25% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación.
- El 65,47% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondiente al Programa FEDER 2007-2013 para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El resto del coste de inversión y, en su caso, el déficit de fondos de la Unión Europea, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

A tal efecto, dicho importe será financiado mediante póliza de crédito transformada en préstamo formalizada con una entidad bancaria, cuyo importe será repercutido al AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA por medio de la componente fija de la tarifa, descrita en la cláusula VI del convenio de 4 de diciembre de 2009. Si el AYUNTAMIENTO realiza aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena para la cobertura de eventuales déficits de tesorería, consecuencia de contingencias financieras no previstas. Los costes financieros asociados a estas operaciones, se repercutirán a los usuarios a través de las tarifas.

Se entenderá por coste de la inversión el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo:

- El coste de ejecución final de las obras según contrata.
- Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAES de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Entre ellos se considerarán los de redacción de proyectos o modificación de los mismos, asistencias técnicas, gastos financieros derivados de la financiación ajena y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos.
- El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Entre los costes se incluirán tanto los de carácter externo como los internos.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

El coste total así determinado, será certificado por los auditores de ACUAES al cierre de cada ejercicio económico, hasta la entrada en explotación de cada una de las obras referidas en la Cláusula PRIMERA del convenio y Adenda nº 1. En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAES se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

Las condiciones de la póliza quedan descritas en el Anexo I del convenio de 4 de junio de 2009.



ACUAES, se compromete a imputar las devoluciones de IVA que procedan conforme a las disposiciones legales al efecto o las que pudieran sobrevenir por aplicación de las disposiciones Comunitarias sobre la materia, a la reducción de la Financiación Principal de la inversión objeto de las obras contempladas en el presente Convenio. En este sentido procurará por cuantos medios legales disponga, la solicitud del IVA deducible que haya soportado.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las Partes lo firman en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

D.ª Aránzazu Vallejo Fernández
Directora General de AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

D. Antonio Rodríguez Osuna
Excmo. Sr. Alcalde de Mérida



ANEXO – I

**COPIA DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
ACUAES Y DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**



415

D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 30 de noviembre de 2016, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (3ª Planta-despacho A-319). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª. LORETO BACARIZA CEBREROS, Dª. CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDOS PASCUAL, D. MANUEL SANTAELLA VALLEJO, Dª. MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS y D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. LUIS PASTOR PUEBLA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“
QUINTO.- Autorización para la firma de la Adenda nº 2 al Convenio para la ejecución y explotación de la actuación “Mejora del abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (3ª Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia” entre ACUAES y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

La adenda cuyo texto se somete a la aprobación de los Sres. Consejeros tiene por objeto adaptar la Cláusula IV.- ESQUEMA FINANCIERO, previsto en la Adenda nº 1 de fecha 21 de junio de 2013, al nuevo esquema financiero previsto para esta actuación en el Adicional al Vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de



fecha 20 de junio de 2014, y así:

- El 25% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación.
- El 65,47% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondiente al Programa FEDER 2007-2013 para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El resto del coste de inversión y, en su caso, el déficit de fondos de la Unión Europea, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El texto de la Adenda ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado. Asimismo, ha sido informado por la Dirección General del Patrimonio del Estado cuyas observaciones han sido incorporadas al texto remitido a los Sres. Consejeros.

Destaca D. Alfonso Trapero la singularidad comentada en su informe relativo al régimen tarifario por el cálculo del IVA. Expone su conformidad con la propuesta. Hay un cierto diferimiento con una actualización por tasa que es equilibrado. Así, la observación de su informe se da por cumplida.

ACUERDO

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto de la adenda a formalizar con el Ayuntamiento de Mérida, para la ejecución y explotación de la actuación "Mejora del abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (3ª Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia" entre ACUAES y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, a la Vicepresidenta Primera, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D^a ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.



DÉCIMO NOVENO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Pablo Saavedra Inaraja, en Madrid a 30 de noviembre de 2016.

Vº Bº, EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Pablo Saavedra Inaraja

Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

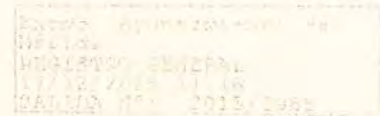


| | |
|-------------|--------------|
| ACUAES | Fecha: |
| Entrada Nº: | 12 ENE. 2016 |
| Salida Nº: | |



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Secretaría General

Sección Fe Pública
Negociado Actas y Sesiones



NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de Noviembre de 2015 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ADENDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y ACUAES, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL "ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE) ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando la necesidad de suscribir la segunda Adenda del "CONVENIO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y ACUAES, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL "ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE) ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA", cuyo objeto es la modificación de la cláusula IV, relativa a "Esquema Financiero" previsto en la Adenda nº 1 de fecha 23 de junio de 2013, para adaptarlo al nuevo esquema que se prevé en esta actuación, quedando vigentes el resto de las cláusulas y demás aspectos del Convenio de 4 de Diciembre de 2009 y, asimismo, de la Adenda de fecha 21 de junio de 2013.

Vistos los informes favorables técnico y jurídico, así como el de Intervención, emitidos al respecto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la suscripción de la segunda Adenda del convenio suscrito entre AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES) y este Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la "EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL "ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE) ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a ACUAES, así como a las Delegaciones de Hacienda y Urbanismo Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida a 4 de Diciembre de 2015.
LA CONCEJALA SECRETARIA.

Fdo.: Laura Guerrero Moriano.

AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES)



ANEXO – II

ESQUEMA FINANCIERO TARIFAS EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN Y CONTRIBUCIÓN A GASTOS GENERALES DE ACUAES, APLICABLES



Mejora del Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange. Abastecimiento a Mérida y su área de influencia.

| EJERCICIO | Anillo | Depósito de regulación en las Norias | Conexión de Mérida | ETAP | Total Inversión | Crédito | Fondos Europeos | APORTACIÓN FONDOS PROPIOS |
|------------|---------------|--------------------------------------|--------------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|---------------------------|
| 31/12/2015 | 17.942.408,46 | 2.448.577,79 | 959.196,40 | | 21.350.182,65 | 2.600.000,00 | 16.781.686,00 | 1.968.496,65 |
| 2016 | 17.967.306,20 | 2.448.509,37 | 959.196,40 | 4.517.454,00 | 25.892.465,97 | 2.600.000,00 | 16.781.686,00 | 6.510.779,97 |

Actualización al: 0,35

Interés crédito 2016: 1,52%

| AÑO | COMPONENTE FIJO | | COMPONENTE VARIABLE | | TOTAL TARIFA ANUAL | TOTAL FACTURA ANUAL | FACTURA TRIMESTRAL |
|------|-----------------------------|------------|----------------------------|----------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| | Recuperación Fondos propios | Crédito | 1 por 1000 de la Inversión | Desviación años anteriores | | | |
| 2016 | 100.747,39 | 36.279,76 | 21.350,18 | 0,00 | 158.377,33 | 191.636,57 | 47.909,14 |
| 2017 | 77.061,65 | 143.959,11 | 25.892,47 | | 246.913,22 | 298.765,00 | 74.691,25 |
| 2018 | 78.797,20 | 142.360,75 | 25.892,47 | | 247.050,41 | 298.931,00 | 74.732,75 |
| 2019 | 150.657,95 | 140.762,38 | 25.892,47 | | 317.312,80 | 383.948,49 | 95.987,12 |
| 2020 | 151.185,25 | 139.164,02 | 25.892,47 | | 316.241,74 | 382.652,50 | 95.663,13 |
| 2021 | 151.714,40 | 137.565,65 | 25.892,47 | | 315.172,52 | 381.358,75 | 95.339,69 |
| 2022 | 152.245,40 | 135.967,29 | 25.892,47 | | 314.105,16 | 380.067,24 | 95.016,81 |
| 2023 | 152.778,26 | 134.368,92 | 25.892,47 | | 313.039,65 | 378.777,98 | 94.694,49 |
| 2024 | 153.312,99 | 132.770,56 | 25.892,47 | | 311.976,01 | 377.490,97 | 94.372,74 |
| 2025 | 153.849,58 | 131.172,20 | 25.892,47 | | 310.914,24 | 376.206,23 | 94.051,56 |
| 2026 | 154.388,05 | 129.573,83 | 25.892,47 | | 309.854,35 | 374.923,77 | 93.730,94 |
| 2027 | 154.928,41 | 127.975,47 | 25.892,47 | | 308.796,35 | 373.643,58 | 93.410,89 |
| 2028 | 155.470,66 | 126.377,10 | 25.892,47 | | 307.740,23 | 372.365,68 | 93.091,42 |
| 2029 | 156.014,81 | 124.778,74 | 25.892,47 | | 306.686,01 | 371.090,08 | 92.772,52 |
| 2030 | 156.560,86 | 123.180,37 | 25.892,47 | | 305.633,70 | 369.816,78 | 92.454,19 |
| 2031 | 157.108,82 | 121.582,01 | 25.892,47 | | 304.583,30 | 368.545,79 | 92.136,45 |
| 2032 | 157.658,71 | 119.983,64 | 25.892,47 | | 303.534,82 | 367.277,13 | 91.819,28 |
| 2033 | 158.210,51 | 118.385,28 | 25.892,47 | | 302.488,26 | 366.010,79 | 91.502,70 |
| 2034 | 158.764,25 | 116.786,92 | 25.892,47 | | 301.443,63 | 364.746,79 | 91.186,70 |
| 2035 | 159.319,92 | 115.188,55 | 25.892,47 | | 300.400,94 | 363.485,14 | 90.871,28 |
| 2036 | 159.877,54 | 113.590,19 | 25.892,47 | | 299.360,19 | 362.225,84 | 90.556,46 |
| 2037 | 160.437,11 | 111.991,82 | 25.892,47 | | 298.321,40 | 360.968,90 | 90.242,22 |
| 2038 | 160.998,64 | 110.393,46 | 25.892,47 | | 297.284,57 | 359.714,33 | 89.928,58 |
| 2039 | 161.562,14 | 108.795,09 | 25.892,47 | | 296.249,70 | 358.462,13 | 89.615,53 |
| 2040 | 162.127,61 | 107.196,73 | 25.892,47 | | 295.216,80 | 357.212,33 | 89.303,08 |
| 2041 | 162.695,05 | 105.598,36 | 25.892,47 | | 294.185,88 | 355.964,92 | 88.991,23 |
| 2042 | 163.264,49 | | 25.892,47 | | 189.156,95 | 228.879,91 | 57.219,98 |
| 2043 | 163.835,91 | | 25.892,47 | | 189.728,38 | 229.571,34 | 57.392,83 |
| 2044 | 164.409,34 | | 25.892,47 | | 190.301,80 | 230.265,18 | 57.566,30 |
| 2045 | 164.984,77 | | 25.892,47 | | 190.877,24 | 230.961,46 | 57.740,36 |
| 2046 | 165.562,22 | | 25.892,47 | | 191.454,68 | 231.660,17 | 57.915,04 |
| 2047 | 166.141,68 | | 25.892,47 | | 192.034,15 | 232.361,32 | 58.090,33 |
| 2048 | 166.723,18 | | 25.892,47 | | 192.615,65 | 233.064,93 | 58.266,23 |
| 2049 | 167.306,71 | | 25.892,47 | | 193.199,18 | 233.771,00 | 58.442,75 |
| 2050 | 167.892,28 | | 25.892,47 | | 193.784,75 | 234.479,55 | 58.619,89 |
| 2051 | 168.479,91 | | 25.892,47 | | 194.372,37 | 235.190,57 | 58.797,64 |
| 2052 | 169.069,59 | | 25.892,47 | | 194.962,05 | 235.904,08 | 58.976,02 |
| 2053 | 169.661,33 | | 25.892,47 | | 195.553,80 | 236.620,09 | 59.155,02 |
| 2054 | 170.255,15 | | 25.892,47 | | 196.147,61 | 237.338,61 | 59.334,65 |
| 2055 | 170.851,04 | | 25.892,47 | | 196.743,50 | 238.059,64 | 59.514,91 |
| 2056 | 171.449,02 | | 25.892,47 | | 197.341,48 | 238.783,19 | 59.695,80 |
| 2057 | 172.049,09 | | 25.892,47 | | 197.941,55 | 239.509,28 | 59.877,32 |
| 2058 | 172.651,26 | | 25.892,47 | | 198.543,73 | 240.237,91 | 60.059,48 |
| 2059 | 173.255,54 | | 25.892,47 | | 199.148,01 | 240.969,09 | 60.242,27 |
| 2060 | 173.861,93 | | 25.892,47 | | 199.754,40 | 241.702,82 | 60.425,71 |

Nota: La actualización de la componente variable se hará conforme a lo recogido en la cláusula VI del convenio suscrito el 4 de diciembre de 2009



ANEXO – III

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS PLURIANUALES DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

| | |
|-------------|--------------|
| Fecha: | 09 FEB. 2017 |
| Entrada Nº: | 57835-2017 |
| Salida Nº: | |

DÑA. CATALINA ALARCÓN FRUTOS, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

CERTIFICA: Que, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de Febrero de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, PARA EL PERIODO COMPROMETIDO ENTRE EL EJERCICIO 2017-2060 (AMBOS INCLUSIVE).-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, y que se deriva de la actualización de la segunda Adenda al Convenio suscrito entre AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES) y este Excmo. Ayuntamiento, para la ejecución y explotación del "Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange (3ª Fase) Abastecimiento a Mérida y su área de influencia.

Emitidos informe técnico e informe de la Intervención Municipal, se hace necesario comprometer créditos para cada uno de los ejercicios desde el 2017 hasta el ejercicio de 2060 (ambos inclusive), de acuerdo con el cuadro de financiación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre compromisos de gastos de carácter plurianual, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros para el periodo comprendido entre los ejercicios 2017 a 2060, ambos inclusive, cuyos importes por anualidad son los establecidos en el cuadro de financiación que se anexa al expediente de la sesión.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES), así como a la Delegación proponente y los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería.



Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la ciudad de Mérida a ocho de Febrero de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.

EL ALCALDE.



LA SECRETARIA.





Mejora del Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange. Abastecimiento a Mérida y su área de influencia.

| EJERCICIO | Año | Depósito de regulación en las Norias | Conexión de Mérida | LIAP | Total Inversión | Crédito | Fondos Europeos | APORTACIÓN FONDOS PROPIOS |
|------------|---------------|--------------------------------------|--------------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|---------------------------|
| 31/12/2015 | 17.942.408,16 | 2.448.577,79 | 959.196,40 | | 21.350.182,65 | 2.600.000,00 | 16.781.686,00 | 1.968.496,65 |
| 2016 | 17.967.896,70 | 2.448.509,37 | 959.196,40 | 4.517.454,00 | 25.892.465,97 | 2.600.000,00 | 16.781.686,00 | 6.510.779,97 |

Actualización al: 0,35

Interés crédito 2016: 1,52%

| AÑO | COMPONENTE FIJO | | COMPONENTE VARIABLE | | TOTAL TARIFA ANUAL | TOTAL FACTURAJA ANUAL | FACTURA TRIMESTRAL |
|------|-----------------------------|------------|----------------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Recuperación Fondos propios | Crédito | L por 1000 de la Inversión | Desviación años anteriores | | | |
| 2016 | 109.747,39 | 36.279,70 | 21.350,18 | 0,00 | 158.377,33 | 191.636,57 | 47.969,14 |
| 2017 | 77.061,65 | 143.959,11 | 25.892,47 | | 245.913,22 | 298.765,00 | 74.691,25 |
| 2018 | 78.797,29 | 142.360,75 | 25.892,47 | | 247.050,41 | 298.931,00 | 74.732,25 |
| 2019 | 150.657,95 | 140.762,38 | 25.892,47 | | 317.312,80 | 383.948,49 | 95.987,12 |
| 2020 | 151.185,25 | 139.164,02 | 25.892,47 | | 316.211,74 | 382.552,50 | 95.663,13 |
| 2021 | 151.714,46 | 137.565,65 | 25.892,47 | | 315.172,52 | 381.358,75 | 95.339,69 |
| 2022 | 152.245,40 | 135.967,29 | 25.892,47 | | 314.105,16 | 380.067,24 | 95.016,81 |
| 2023 | 152.778,26 | 134.368,92 | 25.892,47 | | 313.039,65 | 378.777,98 | 94.694,49 |
| 2024 | 153.312,99 | 132.770,56 | 25.892,47 | | 311.976,01 | 377.490,37 | 94.372,74 |
| 2025 | 153.849,58 | 131.172,20 | 25.892,47 | | 310.914,24 | 376.206,23 | 94.051,56 |
| 2026 | 154.386,06 | 129.573,83 | 25.892,47 | | 309.854,35 | 374.923,77 | 93.730,94 |
| 2027 | 154.928,41 | 127.975,47 | 25.892,47 | | 308.796,35 | 373.643,58 | 93.410,89 |
| 2028 | 155.470,66 | 126.377,10 | 25.892,47 | | 307.740,23 | 372.365,68 | 93.091,42 |
| 2029 | 156.014,81 | 124.778,74 | 25.892,47 | | 306.686,01 | 371.089,08 | 92.772,52 |
| 2030 | 156.560,95 | 123.180,37 | 25.892,47 | | 305.633,70 | 369.816,78 | 92.454,19 |
| 2031 | 157.108,82 | 121.582,01 | 25.892,47 | | 304.583,30 | 368.545,79 | 92.136,45 |
| 2032 | 157.658,71 | 119.983,64 | 25.892,47 | | 303.534,82 | 367.277,13 | 91.819,29 |
| 2033 | 158.210,51 | 118.385,28 | 25.892,47 | | 302.488,26 | 366.010,79 | 91.502,70 |
| 2034 | 158.764,25 | 116.786,92 | 25.892,47 | | 301.443,63 | 364.746,79 | 91.186,79 |
| 2035 | 159.319,92 | 115.188,55 | 25.892,47 | | 300.400,94 | 363.485,14 | 90.871,28 |
| 2036 | 159.877,54 | 113.590,19 | 25.892,47 | | 299.360,19 | 362.225,84 | 90.556,46 |
| 2037 | 160.437,11 | 111.991,82 | 25.892,47 | | 298.321,40 | 360.968,90 | 90.242,22 |
| 2038 | 160.998,54 | 110.393,46 | 25.892,47 | | 297.284,57 | 359.714,33 | 89.928,58 |
| 2039 | 161.562,14 | 108.795,09 | 25.892,47 | | 296.249,70 | 358.462,13 | 89.615,53 |
| 2040 | 162.127,61 | 107.196,73 | 25.892,47 | | 295.216,80 | 357.212,33 | 89.303,02 |
| 2041 | 162.695,05 | 105.598,36 | 25.892,47 | | 294.185,88 | 355.964,92 | 88.991,23 |
| 2042 | 163.264,43 | | 25.892,47 | | 189.156,95 | 228.879,01 | 57.219,38 |
| 2043 | 163.835,91 | | 25.892,47 | | 189.728,38 | 229.571,34 | 57.392,83 |
| 2044 | 164.409,34 | | 25.892,47 | | 190.301,80 | 230.265,18 | 57.566,30 |
| 2045 | 164.984,77 | | 25.892,47 | | 190.877,24 | 230.961,46 | 57.740,36 |
| 2046 | 165.562,22 | | 25.892,47 | | 191.454,68 | 231.660,17 | 57.915,04 |
| 2047 | 166.141,68 | | 25.892,47 | | 192.034,15 | 232.361,32 | 58.090,33 |
| 2048 | 166.723,18 | | 25.892,47 | | 192.615,65 | 233.064,93 | 58.266,23 |
| 2049 | 167.306,71 | | 25.892,47 | | 193.199,18 | 233.771,00 | 58.442,75 |
| 2050 | 167.892,28 | | 25.892,47 | | 193.784,75 | 234.479,55 | 58.619,80 |
| 2051 | 168.479,91 | | 25.892,47 | | 194.372,37 | 235.190,57 | 58.797,64 |
| 2052 | 169.069,59 | | 25.892,47 | | 194.962,05 | 235.904,08 | 58.975,02 |
| 2053 | 169.661,33 | | 25.892,47 | | 195.553,80 | 236.620,09 | 59.152,92 |
| 2054 | 170.255,15 | | 25.892,47 | | 196.147,61 | 237.338,61 | 59.331,65 |
| 2055 | 170.851,04 | | 25.892,47 | | 196.743,50 | 238.059,64 | 59.511,91 |
| 2056 | 171.449,02 | | 25.892,47 | | 197.341,48 | 238.783,19 | 59.693,80 |
| 2057 | 172.049,09 | | 25.892,47 | | 197.941,55 | 239.509,28 | 59.877,32 |
| 2058 | 172.651,26 | | 25.892,47 | | 198.543,73 | 240.237,91 | 60.062,48 |
| 2059 | 173.255,54 | | 25.892,47 | | 199.148,01 | 240.969,09 | 60.249,27 |
| 2060 | 173.861,93 | | 25.892,47 | | 199.754,40 | 241.702,82 | 60.435,71 |

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature at the bottom left.